bankinter.

CONTRATO FONDO DE INVERSIÓN

CÓDIGO CUENTA CLIENTE: ____ ____ __ _____
MONEDA: _____

Titular/es	Domicilio	N.I.F.	F.A.[2]	F.I. [1]
_____ _____	_____ _____ _____	_____	_	_

Apoderado/s	N.I.F.	F.A.[2]	Límite	Manc.. con
_____	_____	_		

[1]F.I. (Forma de Intervención)	[2]F.A. (Forma de Asociación)
1= Titular 2= Usufructuario 4= Tutor 5= Tutor propietario 6= Tutor usufructuario	1= Personal 2= Solidario 3= Mancomunado

C.F.A. _____
Bastanteo nº

Condiciones iniciales

Nombre del Fondo _____ _____ Clave ____

Cta. asociada al fondo _____ Suscripción inicial 0,00 _____

Suscripciones periódicas de 0,00 _____ Con periodicidad _ A partir del día _____

Reembolsos periódicos de 0,00 _____ Con periodicidad _ A partir del día _____

Comisión de custodia trimestral sobre fondos de inversión*: 0,000%, mínimo 0,00€ + IVA

* Comisión aplicable sólo a fondos de inversión de gestoras internacionales (no aplicable a fondos de Bankinter Gestión de Activos).
Esta comisión se liquidará en cada trimestre natural y la base del cálculo será el saldo medio diario del fondo entendido como el número de participaciones diaria por el valor liquidativo al cierre . En caso de que se realizara un reembolso total, traspaso externo o un cambio de comercializador del fondo, la liquidación se realizaría en el momento de la operación según el número de días transcurridos del trimestre. El importe mínimo igualmente se aplicara en función del número de días transcurridos del trimestre.

El Cliente autoriza a BANKINTER a grabar cualquier conversación telefónica que mantenga con el Banco, incluso las de contenido meramente informativo o comercial. Estas grabaciones estarán disponibles, previa petición, por un plazo máximo de 7 años.

Las normas por las que se regula el presente contrato comprenden tanto las condiciones generales como las específicas correspondientes a cada producto o servicio, que figuran en este documento y en el anexo que se adjunta.

El Cliente firma el contrato previa su lectura, reconociendo recibir un duplicado del mismo, así como un ejemplar del folleto de tarifas, comisiones, condiciones, gastos y normas de valoración, del documento con los datos fundamentales para el inversor de la sociedad y del ultimo informe semestral publicado, así como de la memoria de comercialización en el caso de suscripciones de IIC's extranjeras registradas en la CNMV, que también le son entregados en el momento de la firma.

Le informamos de que en el caso de que esta operación tenga más de un titular, las preferencias de inversión que el Banco tomará/ha tomado en consideración para la evaluación de la idoneidad de dicha operación son la de uno solo de los titulares, y en este caso concreto, las correspondientes al titular firmante del cuestionario con núm. de referencia _____.

El presente Contrato sustituye y anula cualesquiera otros documentos o contratos que sobre los mismos productos o servicios puedan las partes haber suscrito con anterioridad.

bankinter.

Conocimiento y Experiencias	
☐	Le informamos de que Bankinter está obligado a evaluar la conveniencia de la presente operación para usted. Atendiendo a la información que dispone sobre su nivel general de formación y experiencia profesional, Bankinter considera que dicho producto es conveniente para usted.
☐	Le informamos de que dadas las características de la presente operación, Bankinter está obligado a evaluar la conveniencia de la misma para usted. En nuestra opinión esta operación no es conveniente para usted. Una operación no resulta conveniente cuando el cliente carece de los conocimientos y experiencia necesarios para comprender la naturaleza y riesgos del instrumento financiero sobre el que va a operar. El Banco ha realizado la evaluación de la conveniencia atendiendo a la información que dispone sobre su nivel general de formación y experiencia profesional.
☐	Le informamos de que dadas las características de la presente operación, Bankinter está obligado a evaluar la conveniencia de la misma para usted; es decir evaluar si, a nuestro juicio, usted posee el conocimiento y experiencia necesarios para comprender la naturaleza y riesgos del instrumento sobre el que desea operar. Al no haber proporcionado los datos necesarios para realizar dicha evaluación, usted pierde esta protección establecida para los inversores minoristas. Al no realizar dicha evaluación, la entidad no puede formarse una opinión respecto a si esta operación es o no conveniente para usted.

Antes de la firma del presente documento, debe leer la información básica sobre Protección de Datos que se adjunta como anexo 1 - "Información básica sobre protección de datos"

En _____, a _____ a las __:__:__

EL/LOS TITULAR/ES

_____

_____

BANKINTER, S.A.
p.p.

El presente Contrato sustituye y anula cualesquiera otros documentos o contratos que sobre los mismos productos o servicios puedan las partes haber suscrito con anterioridad.

bankinter.

CONDICIONES GENERALES DE SUSCRIPCIÓN / REEMBOLSO DE PARTICIPACIONES/ACCIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El Cliente podrá suscribir participaciones de Fondos de Inversión (FI) o acciones de Sociedades de Inversión, que figuren inscritos en los correspondientes Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y puedan ser comercializadas en España ya sean gestionados por Bankinter Gestión de Activos o por cualquier otra Sociedad Gestora y distribuidas por Bankinter.

En el caso de suscripción de Fondos o Sociedades gestionados por Sociedades Gestoras distintas de Bankinter Gestión de Activos, S.A., el partícipe acepta la utilización de cuentas globales en el supuesto de que las mismas hayan sido pactadas entre el Distribuidor y la correspondiente Sociedad Gestora.

Al prestar el servicio de administración y custodia de instrumentos financieros por cuenta de sus clientes, Bankinter puede recurrir en determinados casos a la utilización de subcustodios siempre que ello sea necesario o conveniente para la custodia y administración eficaz de los valores de que se trate. En caso de realizar operaciones con valores en mercados extranjeros en los que la práctica habitual exige (por razones de costes y de simplicidad operativa) el uso de cuentas globales, los citados valores quedarán depositados en una cuenta global (o "cuenta ómnibus") abierta a nombre del custodio de los valores, es decir, del Banco (o de un tercero designado al efecto), en un subcustodio internacional y en la que se custodiarán los valores pertenecientes a una pluralidad de clientes. En tal caso, tanto el Banco como los subcustodios designados adoptarán las medidas necesarias para que, en el conjunto de la estructura de custodia descrita, esos valores permanezcan siempre identificados como pertenecientes a clientes y debidamente segregados con respecto a los activos propios del Banco y de los subcustodios. Mediante la firma del presente contrato, el Cliente autoriza a Bankinter a utilizar tales cuentas ómnibus para el depósito de valores extranjeros.

Adicionalmente, el Banco y los subcustodios mantendrán los registros internos necesarios para que se pueda llegar a conocer, en todo momento y sin demora, la posición de valores y operaciones en curso de cada uno de sus clientes. Bankinter actúa con la debida competencia, atención y diligencia en la selección, designación y revisión periódica de los subcustodios, asegurándose de que sean entidades de reputación sólida en términos de experiencia y prestigio en el mercado. En determinados supuestos puede ocurrir que las cuentas que contengan instrumentos financieros de los clientes, estén o vayan a estar sujetas a un ordenamiento jurídico que no sea el de un estado miembro de la Unión Europea, por lo que los derechos relativos a esos instrumentos financieros pueden diferir en consecuencia.

Tratándose de una información cambiante en el tiempo, dando cumplimiento a la normativa vigente sobre protección de activos de clientes, Bankinter pone a disposición de sus clientes información completa, actualizada y precisa sobre la identidad, país de origen, calificación crediticia, requisitos y normas sobre segregación de activos y riesgos específicos derivados, en cada caso, del uso de cuentas globales de cada uno de los subcustodios internacionales, instándoles a que la consulten y analicen detenidamente antes de proceder a la contratación y depósito de valores extranjeros en sus cuentas. Dicha información puede ser consultada en la página web de Bankinter.

No obstante, el partícipe podrá solicitar en cualquier momento por escrito al Banco, el mantenimiento de los valores suscritos en su propio nombre, lo que se comunicará inmediatamente a la correspondiente Sociedad Gestora, junto a la información relativa a la identificación del inversor. Serán de cuenta del inversor los gastos de registro que conlleve esta modalidad.

El cliente, en este acto, declara que acepta la utilización de cuentas globales quedando informado, de conformidad con la Circular 1/2014, de 26 de febrero de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de los riesgos específicos, legales y operacionales que asume por razón de esta operativa, y de las consecuencia jurídicas y fiscales de la misma.

1.2. A la suscripción inicial y sucesivas de las participaciones en los Fondos de Inversión o de las acciones en las Sociedades de Inversión, así como para cualesquiera reembolsos, se aplicará con carácter general lo dispuesto en relación con los derechos y obligaciones que la legislación vigente en cada momento establece para la Sociedad Gestora.

2. SUSCRIPCIONES Y REEMBOLSOS

Las suscripciones y reembolsos de participaciones o acciones se cargarán o abonarán en la cuenta que el Cliente haya designado. De los saldos acreedores se podrá disponer por los medios legales que en cada momento tenga establecidos el Banco.

3. INTERÉS, COMISIONES Y GASTOS

3.1.Con una antelación suficiente a la ejecución de cada una de las operaciones recomendadas se informará al cliente de los costes asociados a dicha operativa. En particular, el cliente es informado de que la compraventa de los instrumentos financieros descritos está sujeta a distintos costes y gastos como son la comisión de gestión y depositaría y en ocasiones la de suscripción, reembolso, custodia o éxito.
Las comisiones anteriores y las demás condiciones de los Fondos o Sociedades serán las que figuren en los folletos explicativos inscritos en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, los cuales el Banco pone a disposición del Cliente, junto con la última memoria anual e informe semestral.

3.2 Bankinter puede recibir o entregar incentivos puesto que cumple con las condiciones establecidas en la normativa para ello.

En esta línea se informa al cliente de que, como contraprestación por la promoción y colocación de las acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva ("IIC") gestionadas por Bankinter Gestión de Activos, SGIIC, S.A., Bankinter percibe de la Sociedad Gestora el 50% de la comisión de gestión indicada en el folleto explicativo, de cada una de las IIC en cuya comercialización intervenga.
En relación con las IIC extranjeras o de terceras entidades, Bankinter recibe una retribución de las Gestoras de dichos fondos en calidad de Comercializador. Esa retribución es un porcentaje de la comisión de gestión y de distribución en el caso de que existiera.
En ningún caso estas comisiones recibidas por Bankinter suponen un incremento a las comisiones pagadas por el cliente por la inversión en el fondo.
En el cuadro anexo se especifican los tramos de retrocesión en función de la categoría del Fondo que corresponda.
Estas comisiones, que a continuación se muestran, han sido calculadas teniendo en cuenta los incentivos recibidos a lo largo de los últimos años.

bankinter.

	Porcentaje obtenido sobre la comisión de gestión*		
Categoría	Comisión Min %	Comisión Max %	Comisión Media %
Monetarios	21,1	84,5	52,3
Renta Fija Corto Plazo	21,1	60,0	45,3
Renta Fija Largo Plazo	21,1	73,0	51,0
Mixtos	25,4	63,4	48,3
Renta Variable	21,1	70,0	52,0
Gestión Alternativa	31,7	60,0	47,2

Porcentaje obtenido sobre la comisión de gestión*
Categoría Comisión Min % Comisión Max % Comisión Media %
* en algunos casos, el porcentaje de retrocesión se calcula sobre la suma de la comisión de gestión y de distribución en el caso de que exista.

En ningún caso estas comisiones recibidas por Bankinter suponen un incremento a las comisiones pagadas por el cliente por la inversión en el fondo o en la sociedad.

Estas comisiones no serán de aplicación cuando las IIC sean suscritas al amparo de un contrato de gestión de carteras o de asesoramiento independiente.

3.3. El Banco practicará sobre los intereses, dividendos y demás modalidades de rendimiento abonados al Cliente las retenciones tributarias procedentes y cumplimentará los embargos, solicitudes de información y demás órdenes y requerimiento judiciales y administrativos legalmente formulados.

3.4. Operaciones de compraventa en divisa extranjera.
En el caso de que el Cliente desee comprar fondos de inversión denominados en divisa distinta de la de la cuenta de referencia señalada por él para realizar el cargo de la compra, la emisión de la orden de compra de los fondos conllevará la emisión de una orden al Banco para que proceda a la conversión, por cuenta del Cliente, del importe necesario en la moneda antes referida, a los cambios que el Banco estime oportunos dentro de los de mercado. El Banco informará al Cliente, después de efectuar la operación, mediante un extracto de liquidación, los tipos de cambio y gastos aplicados a la operación y en general cuantos antecedentes sean precisos para que el Cliente pueda comprobar la liquidación efectuada y calcular el coste neto de la operación. Las comisiones que el Banco aplica a este tipo de operaciones se informarán al Cliente en el momento anterior a la emisión de la orden.

En el caso de que deba abonarse un importe en la cuenta del Cliente que provenga de una cuenta extranjera, es posible que, por razones operativas, el Cliente reciba el correspondiente importe en su cuenta en una fecha posterior a la fecha de pago, aunque siempre con la fecha valor correcta. El importe obtenido con la venta no será abonado en la cuenta del Cliente hasta que sea previamente abonado a Bankinter desde la cámara de compensación y liquidación correspondiente en la citada fecha.

4. INFORMACIÓN

4.1. Se pondrá a disposición del Cliente información mensual con el estado de situación, saldo disponible y, en su caso, movimientos del período, así como los informes anuales y semestrales correspondientes al Fondo o a la Sociedad.

4.2. Todas las liquidaciones de intereses y comisiones figurarán en el extracto o documentos que el Banco facilitará al Cliente puntualmente, considerándose que éste está conforme con los datos contenidos si no formula reclamación en el plazo de 5 días hábiles. Si se trata de una operación sobre valores siguiendo sus instrucciones vía telefónica o -de viva voz-, dispondrá de un plazo de 15 días naturales (Circular 3/1993 de 29 de Diciembre de la CNMV), a contar desde la fecha de ejecución o liquidación de la operación, para reclamar si se ha producido algún error. Transcurrido dicho plazo sin que se haya interpuesto su reclamación, se entenderán tácitamente aceptadas.

5. EXONERACIÓN.

5.1. El Cliente exonera al Banco de responsabilidad ante cualquier daño o perjuicio que se pudiera derivar de interferencias, omisiones, interrupciones, averías telefónicas o desconexiones en el funcionamiento del sistema elegido causados por deficiencias o sobrecargas de líneas telefónicas o sobrecargas en el Centro de Proceso de Datos del Banco, en el sistema de Internet o en otros sistemas electrónicos, así como de daños que puedan ser causados por terceras personas mediante intromisiones ilegítimas en el sistema elegido, fuera del control del Banco. Asimismo, se exonera al Banco de responsabilidad ante cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir el Cliente como consecuencia de errores, defectos u omisiones en la información facilitada por el Banco, siempre que proceda de fuentes ajenas al mismo.

5.2. El presente Contrato sustituye y anula cualesquiera otros documentos o contratos que sobre los mismos productos o servicios puedan las partes haber suscrito con anterioridad.

6. AUTORIZACIÓN

6.1. El cliente autoriza de forma expresa a Bankinter, S.A., para que en cualquier momento contacte con él por vía telefónica, telemática, por fax o por cualquier otro medio y pueda recabar su opinión respecto a cualquiera de los servicios que el Banco presta o pueda, asimismo, ofrecerle cualquiera de los productos comercializados por esta Entidad.

6.2. El Titular manifiesta conocer y aceptar el clausulado del contrato aplicable a los productos cuya suscripción se solicita.

7. El contrato tlene carácter nominativo e intransferible. En caso de pluralidad de Titulares, se entiende, salvo que se indique lo contrario, que el titularidad del Contrato es indistinta y que no existen límites de disponibilidad entre los Titulares, de forma que todos los derechos y obligaciones

relativos al Contrato podrán ser ejercitados por o exigidos a cualquiera de sus Titulares solidariamente, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes. Los Titulares se autorizan recíprocamente para realizar cualquier operación prevista en el presente Contrato con su sola firma o claves de identificación personal, facultando al Banco para efectuar los abonos y adeudos correspondientes a la cuenta aunque figuren a nombre de un solo Titular.

Los ingresos de fondos podrán realizarse mediante efectivo, transferencias, cheques o efectos cedidos al Banco previa conformidad de los mismos, o a través de otros medios aceptados por el Banco. Los ingresos que no sean realizados en efectivo serán abonados en cuenta salvo buen fin, siendo mientras tanto indisponibles dichos fondos por el Cliente.

A efectos de notificaciones, el Banco considerará como domicilio el último comunicado por escrito por el Cliente, El Cliente se obliga a comunicar el Banco de inmediato cualquier modificación que se produzca en su domicilio, número telefónico, domicilio de correo electrónico, telefax y cualquier otro dato que difiera de los facilitados por el Cliente en los contratos suscritos con el Banco. El Banco podrá repercutir al Cliente los gastos de correo, teléfono, télex, telefax o similares que se ocasiones especialmente como consecuencia del presente Contrato.

8. COMPENSACIÓN

El Banco queda autorizado para enajenar las participaciones en Fondos de Inversión o las acciones en Sociedades de Inversión que el Cliente tenga depositadas en el Banco, en la cuantía necesaria para cubrir los descubiertos y otros saldos deudores del Cliente y aplicar el importe de la venta a la cancelación total o parcial de la deuda del Cliente.

La enajenación de las participaciones o acciones se instrumentará por el Banco de forma ordenada, avisando al Cliente con anterioridad para resolver en un plazo de tiempo razonable la situación irregular con el Banco. La enajenación, en su caso, se efectuará en la forma que menor perjuicio pueda causarle.

9. Este Contrato se regirá por la legislación española y las partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales de Madrid capital.

10. Este Contrato tiene una duración indefinida, y puede ser resuelto por parte del Cliente con un preaviso mínimo de dos días hábiles (excluidos sábados), siendo este plazo mínimo para el Banco de siete días hábiles.

11. El Cliente podrá ordenar la contratación de todas las operaciones previstas en el presente Contrato por escrito, por Internet o por medio de teléfono; en estos dos últimos casos, utilizará la identificación personal establecida por el Banco, la cual sustituirá a la firma manuscrita del Titular acordando las partes dar el mismo valor jurídico a ambas identificaciones, Asimismo, el Cliente podrá cursar órdenes e instrucciones al Banco por medio de Telefax, ordenador o cualquier otro mecanismo electrónico que en el futuro se establezca en el Banco y su uso sea aceptado por el Cliente. Las personas designadas como -autorizado/s- por el Titular o Titulares se entenderán que se encuentran facultados para realizar todas las operaciones suscritas por el Titular en virtud de este Contrato.

En el supuesto de que el medio elegido por el Titular sea banca electrónica, el Contrato será válido y producirá todos sus efectos de acuerdo con la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSII). De conformidad con el artículo 23.3. de la Ley 34/2002. El Cliente acepta expresamente que Bankinter pueda archivar el contrato en los servidores seguros de Bankinter a modo de entrega telemática, quedando disponible para su consulta desde la página web www.bankinter.com, desde donde el Cliente podrá imprimir o archivar una copia del mismo. En caso de discrepancias ente la copia del Cliente y el Contrato archivado en los servidores de Bankinter, primará éste último.

Asimismo, el Cliente acepta expresamente que todas las notificaciones, comunicaciones e información que el Banco deba remitirle o facilitarle como consecuencia de las operaciones suscritas, se realicen, siempre que la ley así lo permita, por medios electrónicos.

Cuando el presente contrato se refiera a un producto calificado como simple por lo establecido en la normativa relativa a mercados de instrumentos financieros, y cuando se contrate a iniciativa del cliente, el Banco no estará obligado a evaluar la conveniencia del producto que se contrata y el cliente no gozará de la protección de esta norma de conducta contenida en la citada normativa.

bankinter.

ANEXO 1.-INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Información básica sobre protección de datos personales.

Responsable: Bankinter, S.A. (en adelante, "Bankinter"), con domicilio social en Paseo de la Castellana, 29. 28046 Madrid.

Finalidad: Trataremos sus datos personales con las siguientes finalidades:

1.- Dar cumplimiento a obligaciones legales.

2.- Dar cumplimiento a los derechos y obligaciones recogidos en el presente contrato.

3.- Ponernos en contacto con usted, para informarle sobre productos o servicios que pudieran ser de su interés al ser similares a los que usted tiene con nosotros y que Bankinter está interesado en comercializar.

4.- Ponernos en contacto con usted, para informarle sobre otros productos o servicios que no tengan similitud alguna con los que usted tiene con nosotros, que sean ofrecidos por Bankinter, cualquier empresa del Grupo Bankinter o aquellas entidades terceras con las que el Grupo Bankinter haya suscrito acuerdos de colaboración.

5.- Comunicar sus datos personales a empresas del Grupo Bankinter y sus filiales o participadas, para que puedan informarle sobre productos o servicios ofrecidos por tales empresas y puedan utilizar dichos datos para el seguimiento, control y análisis del riesgo de los productos y servicios contratados.

Para poder informarle sobre productos o servicios descritos en los apartados anteriores se analizarán sus datos personales a fin de elaborar un perfil con los mismos que permita que las comunicaciones comerciales que se le hagan llegar por cualquier canal se ajusten todo lo posible a sus necesidades, gustos y preferencias.

Recuerde que puede encontrar más información sobre cómo adapta Bankinter las ofertas a sus necesidades, gustos y preferencias en la "información adicional", que puede encontrar usted en nuestra página web www.bankinter.com/banca/nav/seguridad-privacidad

Legitimación:

- Para la finalidad 1: cumplimiento de obligaciones legales.
- Para la finalidad 2: ejecución del contrato.
- Para la finalidad 3: interés legítimo del responsable.
- Para el resto de finalidades: consentimiento del interesado. La prestación de estos consentimientos no es necesaria para la formalización del contrato.

Destinatarios: No se cederán los datos facilitados a terceros, salvo obligación legal.

No obstante, cuando haya prestado su consentimiento, sus datos podrán ser cedidos a empresas del Grupo Bankinter y sus filiales o participadas, para que puedan informarle tanto de forma genérica como personalizada sobre otros productos o servicios ofrecidos por tales empresas y puedan utilizar dichos datos para el seguimiento, control y análisis del riesgo de los productos y servicios contratados. Puede obtener más información sobre las empresas que forman parte del Grupo Bankinter, en www.bankinter.com, en la opción "web Corporativa", seleccionando la pestaña "Gobierno Corporativo" y pinchando en el apartado "Participadas y Filiales".

Adicionalmente, podrán tener acceso a los datos personales los proveedores de servicios que Bankinter contrate o pueda contratar y que tengan la condición de encargados del tratamiento.

Puede consultar la relación de categorías de proveedores en el siguiente enlace: https://docs.bankinter.com//stf/plataformas/banca_online/area_publica/proteccion_datos/categorias_servicios.pdf

Derechos: Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento. En caso de haber prestado el consentimiento para las finalidades anteriormente descritas, puede retirarlo en cualquier momento.

Para ejercer sus derechos, puede ponerse en contacto con nosotros a través del servicio de Banca Telefónica de particulares (902 132 313) o a través del servicio de Banca Telefónica de empresas (902 88 88 55), en su oficina habitual o por escrito a Bankinter, S.A. Operaciones - Protección de Datos. Calle Pico San Pedro, 1. Tres Cantos. Madrid. 28760, o a través de la página web: www.bankinter.com.

Información adicional: Puede consultar información adicional sobre el tratamiento de sus datos que realiza Bankinter en nuestra página web www.bankinter.com/banca/nav/seguridad-privacidad

Recuerde que siempre puede gestionar el tratamiento de sus datos de carácter personal que realiza Bankinter S.A en cualquier momento a través de la página web de Bankinter www.bankinter.com en la sección "Mis Datos" o través de los canales indicados en el apartado "Derechos"

En el caso que usted actúe como apoderado de una persona jurídica, Bankinter tiene interés legítimo para tratar sus datos de contacto para su localización profesional y para mantener relaciones comerciales y de cualquier índole con la persona jurídica en la que presta sus servicios.

bankinter.

DOCUMENTO SEPARADO A FIRMAR EN EL MOMENTO DE LA CONTRATACION DE FONDOS NACIONALES.

Cuenta del fondo: ____ ____ __ _____
Nombre del fondo: _____

Datos de cliente/s:

Titular/es	N.I.F.
_____ _____	_____

De acuerdo con las alternativas sobre preferencias de envío de la información periódica contempladas en la Circular 4/2008 de la CNMV del 11 de Septiembre de 2008, de las que he sido informado en el momento de la contratación, selecciono las siguientes:

Estas son las preferencias de envío de información periódica legal que ha seleccionado para su/s fondo/s:

- [X] Renuncio al envio de la informacion periódica.
- [ ] Solicito el envío de la información periódica a mi domicilio (Informe semestral y Anual).
- [ ] Solicito el envío de los informes trimestrales a mi domicilio.
- [ ] Solicito el envio de la información periódica por correo electrónico.

En cualquier caso, Bankinter a través de su servicio **Correspondencia Web** le dará acceso por internet a toda la documentación legal periódica de los fondos de inversión de los que sea partícipe.

FIRMA del cliente _____.